RESOLUCIÓN No. 1881
(18 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 REGLAMENTADA ESPECÍFICAMENTE POR EL DECRETO 092 DE 2017 PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMAS ACTIVIDADES

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus atribuciones, constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política reza:

"*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 311 ibídem establece que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que el artículo 315 de la Constitución Nacional, indica como atribuciones de los alcaldes, entre otras, dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio a su cargo. Tales atribuciones se encuentran reglamentadas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, que define las funciones por orden legal le han sido asignadas a los alcaldes.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares,*

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".

Que el Consejo de Estado, en concepto 1911 de septiembre 23 de 2008, emitido por la sala de Consulta y Servicio Civil, expresó que dichos convenios pretenden "(…) *fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier naturaleza*" señalando así mismo que "*dichos contratos según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una alianza de fuerzas, públicas y privadas, para logar un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso*".

Atendiendo a los retos que implica el logro de los fines esenciales del Estado, así como el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas a las Entidades Estatales, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96, también les otorga la facultad de asociarse con personas jurídicas de naturaleza particular –como es el caso de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro– ESAL a través de la suscripción de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas.

Que estos convenios se construyen para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Tienen como finalidad que la Entidad Estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocie con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. (Concepto del 3 de septiembre de 2019, con radicado No. 2201913000006512 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente)

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 dispone que:
"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- *La causal que invoca para contratar directamente.*
- *El objeto del contrato.*
- *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

- *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos…"*

La necesidad identificada se encuentra igualmente articulada con la planeación institucional del Municipio de Malambo. De acuerdo con la certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación, el proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Municipal con la siguiente información:

- **Plan de Desarrollo: "Nos Mueve Malambo 2024-2027".**
- **Nombre del proyecto: "Atención integral para personas mayores Centro de Vida La Magdalena del municipio de Malambo".**
- **Código BPIN: 202600000001438.**
- **Vigencia: 2026.**
- **Estrategia PDD: Malambo Participativo e Inclusivo.**
- **Sector PDD: Inclusión Social y Reconciliación.**
- **Programa PDD: Atención integral de población de adultos mayores del municipio con un enfoque étnico diferencial.**
- **Meta del producto del PDD: Realizar 4 jornadas anuales de atención integral para atender a 1.000 adultos mayores del municipio con enfoque étnico diferencial.**
- **Contribución a la meta del PDD: Brindar atención integral a las personas mayores de Malambo, con el propósito de mejorar su calidad de vida, fomentar su bienestar físico y emocional, promover su integración activa en la comunidad, destacando sus capacidades y contribución positiva a la sociedad.**
- **Código programa presupuestal: 4104.**
- **Código producto: 410400800.**

Que el Área de Adulto Mayor del Municipio de Malambo, en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente proceso, estructuró el presupuesto de la siguiente forma: SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($714.285.714,29), integrado por los aportes del Municipio de Malambo y de la entidad privada sin ánimo de lucro que participe como asociada.

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá concurrir con un aporte mínimo en dinero de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($214.285.714,29), equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total estimado del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

Los aportes de las partes deberán destinarse directa y exclusivamente al cumplimiento del objeto, alcance, actividades, componentes y obligaciones previstas en el convenio, de conformidad con el presupuesto aprobado y los documentos del proceso.

El Municipio de Malambo realizará un aporte de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), el cual se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13100005, de fecha 13 de octubre de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que la FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS (NIT 900.294.387-0), representada legalmente por AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA, manifestó previamente su intención de asociarse con el Municipio de Malambo para la ejecución del proyecto objeto del presente proceso y presentó propuesta en la cual se comprometió a aportar en dinero la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($214.285.714,29), equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total estimado del convenio.

Si bien el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 prevé la exención de competencia cuando la ESAL compromete recursos en dinero en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, el Municipio de Malambo publicó aviso de convocatoria el día doce (12) de noviembre de la presente anualidad con el fin de verificar la existencia de otras ESAL interesadas en asociarse en la página web oficial del municipio.

Que, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y verificar la existencia de otras entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad interesadas en desarrollar conjuntamente el proyecto y comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, el Municipio de Malambo publicó el doce (12) de noviembre de 2026 el Aviso de Convocatoria correspondiente al proceso MM-CA-2026-027, en la página web oficial del Municipio: https://malambo-atlantico.gov.co/Transparencia/Paginas/Convocatorias.aspx

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

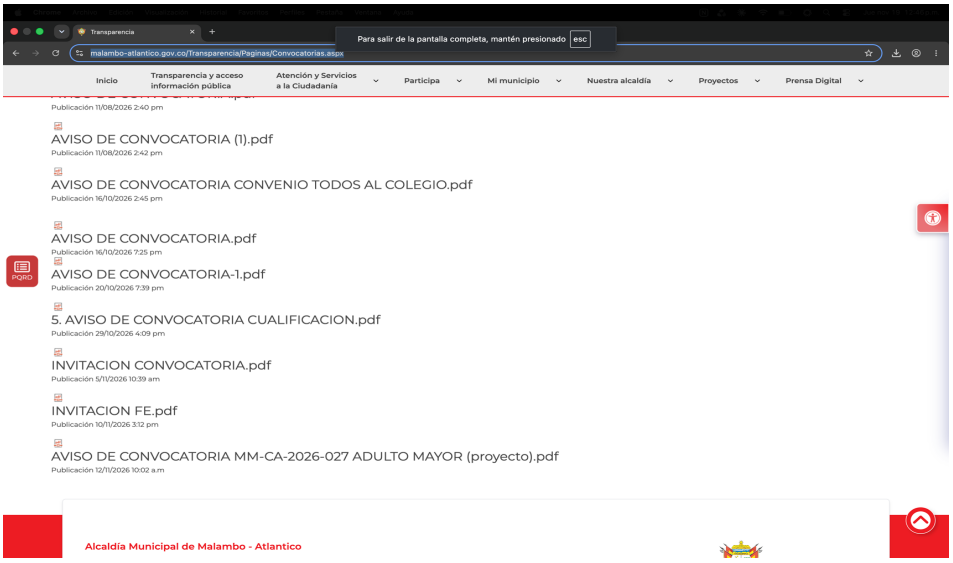

Que en el referido Aviso de Convocatoria se estableció como plazo para la presentación de manifestaciones de interés y propuestas hasta el día dieciocho (18) de noviembre de 2026 a las 14:00 horas, término durante el cual las entidades interesadas debían presentar la documentación jurídica, técnica, financiera y de idoneidad exigida en los estudios previos, incluida la acreditación del compromiso y disponibilidad del aporte en dinero requerido.

Que, vencido el plazo establecido en el Aviso de Convocatoria, no se recibió manifestación de interés ni propuesta por parte de otra entidad privada sin ánimo de lucro que ofreciera desarrollar conjuntamente el proyecto y comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, por lo cual la secretaria general expidió certificación de no manifestación de interés.

Que, en consecuencia, no se configuró pluralidad de entidades privadas sin ánimo de lucro que ofrecieran el aporte previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual no hay lugar a adelantar procedimiento de selección objetiva entre ESAL y resulta procedente continuar el trámite para la celebración directa del convenio de asociación con la FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS (NIT 900.294.387-0), representada legalmente por AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de reconocida idoneidad establecidos en los documentos del proceso.

Que, efectuada la verificación de la documentación presentada por la FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS (NIT 900.294.387-0), representada legalmente por AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA, se constató el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de idoneidad exigidos para la celebración del convenio, así como la disponibilidad y compromiso del aporte en dinero correspondiente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

Que, de conformidad con lo expuesto, se encuentra jurídicamente procedente autorizar y justificar la celebración directa del convenio de asociación entre el Municipio de Malambo y la FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS (NIT 900.294.387-0), representada legalmente por AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para el desarrollo conjunto del proyecto denominado "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMAS ACTIVIDADES".

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y autorizar la celebración del Convenio de Asociación entre el MUNICIPIO DE MALAMBO y FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS (NIT 900.294.387-0), representada legalmente por AURORA ISABEL PIÑERES GAMARRA, cuyo objeto será:

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMAS ACTIVIDADES"

La contratación directa del convenio se encuentra sustentada en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017**,** teniendo en cuenta que la entidad privada sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero en una proporción equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio y que, surtida la verificación de existencia de otras entidades interesadas en efectuar un aporte igual o superior al exigido, no se configuró pluralidad de entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del Convenio de Asociación a celebrar será de SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($714.285.714,29), integrado por los siguientes aportes:

- El MUNICIPIO DE MALAMBO aportará la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000).
- La FUNDACIÓN FUTUROS CAMINOS (NIT 900.294.387-0) aportará en dinero la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($214.285.714,29), equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

El aporte del Municipio se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13100005, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Estos valores son los mismos estructurados en los estudios previos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro y los demás documentos que soportan la presente contratación reposarán en el expediente contractual correspondiente y serán publicados y podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como plazo de ejecución del convenio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —**SECOP II**— y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Malambo, Atlántico, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Original Firmado
YENIS OROZCO BONETT
Alcaldesa Municipal de Malambo, Atlántico

Poryectado por: Nilsa Marquez Cargo: Asesora externa	Firma:
Folios: 07	
Aprobado por: Oscar Palomino Ojeda Cargo: Secretario General	Firma:
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co